

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2.024 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA Y INVERSIONES CAMIONERO S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT: 900.658.933-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ.

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA .
REPRESENTANTE LEGAL:	MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA Gerente CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S. , identificada con NIT: 900.658.933-6 , representada legalmente por OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 13.452.180 expedida en Cúcuta.
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ESTRATEGIA COMERCIAL PARA IMPULSAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CEDAC LTDA., GASOLINA PARA LA CAMIONETA DAEWOO DAMAS PLACA OWN251, MOTOCICLETAS YAMAHA YBR 125 PLACA SPA82E, TVS SPORT 100 ELS TBY92F Y PLANTA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE LA EMPRESA.
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000),
CDP:	Nº 00 045 del 21 DE FEBRERO DE 2024
RUBRO:	B-05-01-01-003-004-05 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS DIVERSOS.
PLAZO DEL CONTRATO:	La duración del contrato es de DIEZ (10) MESES , iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO NO. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024 DEL 29 DE FEBRERO DEL 2.024**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el CEDAC LTDA., es una empresa Industrial y comercial del Estado del orden nacional cuyo objeto es realizar diagnósticos a los vehículos automotores terrestres y emitir certificados de Revisión Técnico Mecánico y Emisiones Contaminantes (RTM y EC).
2. Que, el CEDAC LTDA., compite en el mercado con otro CDAS privados, por lo que el artículo 14° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 dispuso que: *“Las empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al 50%, estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”*
3. De acuerdo a la necesidad presentada, por el Ingeniero DIEGO SNEIDER PEREZ RUDA, Director Técnico y el Ingeniero MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS, Director Técnico Suplente al GERENTE, informa la necesidad que se tiene en el área operativa.
4. Esta empresa es uno de los Centros de Diagnóstico Automotor más posicionado en el Departamento Norte de Santander (segundo puesto en el año 2022 en Inspecciones Técnico Mecánicas), enfocado en mejorar y tecnificar su sistema administrativo y operacional, lo que permite adquirir la confianza y seguridad por parte de los usuarios cuando realizan la Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes de sus vehículos.
5. Que, plegado al Manual de Contratación del CEDAC (VERSIÓN 2019-1) se tramitó el proceso de contratación denominado **CONVOCATORIA PRIVADA**, desarrollando cada una de las etapas contractuales.
6. Que, el CEDAC LTDA., no recibió observaciones a la CARTA DE INVITACIÓN que se estructuró como reglas de juego del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024**.
7. Que, conforme con el cronograma estructurado en la CARTA DE INVITACIÓN del proceso de selección **CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024**, la fecha de cierre del proceso quedó establecida para el 23 de febrero de 2024 hasta las 05:00 PM.
8. Que, vencido el plazo establecido para el cierre del proceso allegaron la siguiente oferta:

No.	PROPONENTE	NO. SOBRES	NO. FOLIOS	FECHA	NO. RAD.	HORA
1	INVERSIONES CAMIONERO S.A.S	1	24	26 de febrero de 2024	149	03:30 PM

9. Que, el comité de evaluación efectuó el análisis pertinente de las propuestas presentada:

PROPONENTE NO. 1: INVERSIONES CAMIONERO S.A.S., identificado con NIT 900.658.933-6, representada legalmente por el Sr. **OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 13.452.180 de Cúcuta, presento su oferta económica aceptando la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, según términos de carta de invitación, encontrándose dicha propuesta ajustada a la ley, y a lo establecido por la entidad en la invitación, se le asigna 100 puntos.

10. Concluyendo por parte del comité evaluador: que una vez revisada la propuesta del único proponente, la cual fue debidamente analizada de manera objetiva y ciñéndose de manera exclusiva a las reglas contenidas en el proceso de **CONVOCATORIA PRIVADA CONV-PRIV-CEDAC-028-2024**, recomienda a la entidad la oferta económica presentada por: **INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.**, identificado con **NIT 900.658.933-6**, representada legalmente por el Sr. **OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía 13.452.180 de Cúcuta, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, por cumplir con lo exigido en la carta invitación y ser la de menor precio.

11. Que, Se publica el presente informe de evaluación en la página Web de la entidad, y se corre traslado de dos (2) días hábiles para que los oferentes presenten observaciones, aclaraciones o subsanaciones si es el caso. Como lo indica el Manual de Contratación de la entidad Versión 2019-01.

12. Que, no se recibieron observaciones al informe de evaluación publicado.

13. Que, mediante RESOLUCIÓN No. 015 del 29 de febrero de 2024, expedida por la Gerencia del CEDAC LTDA, se adjudicó el proceso de selección CONVOCATORIA PRIVADA No. CONV-PRIV-CEDAC-028-2024.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: Ejecución de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ESTRATEGIA COMERCIAL PARA IMPULSAR LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL CEDAC LTDA., GASOLINA PARA LA CAMIONETA DAEWOO DAMAS PLACA OWN251, MOTOCICLETAS YAMAHA YBR 125 PLACA SPA82E, TVS SPORT 100 ELS TBY92F Y PLANTA ELÉCTRICA PROPIEDAD DE LA EMPRESA.", conforme a las siguientes especificaciones:

a) VEHÍCULO PROPIEDAD DEL CEDAC:

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	LÍNEA	VEHÍCULO	SERVICIO
1	OWN-251	DAEWOO	2001	DAMAS DLX MY 800 CC	CAMIONETA	OFICIAL
2	SPA-82E	YAMAHA	2018	YBR 125 CC	MOTO	PARTICULAR

b) PLANTA ELÉCTRICA DEL CEDAC:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	AÑO	CANTIDAD
1	Planta Eléctrica 75.0 kVA - 60.0 kW 0.80 COS - 220/127 V - 60 Hz	OLYMPIAN	2007	1

c) VEHÍCULO QUE PRESTA EL SERVICIO DE MERCADEO AL CEDAC LTDA.

ITEM	PLACA	MARCA	MODELO	LÍNEA	VEHÍCULO	SERVICIO
1	TBY-92F	TVS	2022	SPORT 100 ELS	MOTO	PARTICULAR

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) **Dos (02)** pagos por valor de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** a medida que se efectúa el consumo del combustible, para ello deberá presentar la factura correspondiente, dicha factura deberá acompañarse de los documentos escritos en los cuales conste la relación de cada una al hacer la entrega. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas.
- 2) Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles.
- 3) Comunicar a la entidad los precios del combustible contratado y el alza que se presente, el cual deberá estar de acuerdo con la regulación que emita el Ministerio de Minas y Energías.
- 4) Disponer de una infraestructura adecuada para prestar en óptimas condiciones los suministros requeridos por el CEDAC.
- 5) El combustible que suministre el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas y legales exigidas por el Gobierno Nacional Colombiano.
- 6) La estación de servicio debe contar con la autorización para ejercer la actividad de distribuidor a la cual hace ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2,3.90. del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- 7) Realizar el respectivo suministro de combustible para los vehículos automotores propiedad del CEDAC, cuando se requiera.
- 8) Realizar el suministro de ACPM para la planta eléctrica propiedad del CEDAC, cuando se requiera.
- 9) Realizar el respectivo suministro de combustible Gasolina o ACPM para los clientes con el formato diligenciado el cual debe contener el número del bono, valor que se va canjear en combustible, tipo de combustible, placa del vehículo, fecha de entrega del bono por parte del CEDAC, según indicaciones del supervisor.
- 10) Suministrar el combustible de primera calidad, nueva y apta para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad.
- 11) Hacer entrega de las facturas que se generen a nombre del CEDAC Ltda., con una relación de los vehículos automotores a los cuales se les suministro combustible.
- 12) Mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los insumos, excediendo el valor contratado.
- 13) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
- 14) Guardar total reserva de la información que por razón del suministro que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del CEDAC, salvo requerimiento de autoridades competentes.
- 15) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista asume con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

CUARTA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **JORDAN OSWALDO CARDENAS DAZA**, secretario de gerencia del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 28 de febrero de 2024.

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
MAIRA ALEJANDRA LOPEZ TARAZONA	OSWALDO ALEJANDRO PALACIOS GONZALEZ R/L. INVERSIONES CAMIONERO S.A.S.
C.C: 60.379.977 de Cúcuta	C.C: 13.452.180 de Cúcuta.
GERENTE DEL CEDAC LTDA	CONTRATISTA

Proyectado por: INGRID CASTRO
Contratista

Revisó: EVERTO MENDEZ PRADA
Abg. Asesor Contratación.

